



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/657  
30 de septiembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 76 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/69 J de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1987, titulada "Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental", cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Exhorta una vez más a Israel a abandonar esos planes y a abstenerse de proceder a dicho desalojo y de adoptar cualquier medida que conduzca al desalojo y reasentamiento de refugiados de Palestina en la Ribera Occidental, así como de destruir sus campamentos;

2. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, vigile atentamente la evolución de la cuestión e informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre todo lo que haya acaecido al respecto."

2. El 20 de enero de 1988, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en la que, entre otras cosas, señalaba a su atención la responsabilidad que incumbía al Secretario General de presentar un informe con arreglo a la citada resolución y le pedía que le informase sobre cualquier medida que su Gobierno hubiese tomado o previese tomar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución. En su respuesta de fecha 7 de julio de 1988, el Representante Permanente de Israel declaró lo siguiente:

"La posición de Israel con respecto a esta resolución se expuso en detalle en las declaraciones formuladas por el representante de Israel en la Comisión Política Especial los días 20 de noviembre de 1984 (A/SPC/39/PV.35), 8 de noviembre de 1985 (A/SPC/40/SR.26), 15 de noviembre de 1985 (A/SPC/40/SR.34), y 28 de octubre de 1986 (A/SPC/41/SR.14) y en el informe del Secretario General de 18 de agosto de 1987 (A/42/482)."

3. La posición del Comisionado General del OOPS, consignada en informes anteriores del Secretario General (véanse, por ejemplo, los documentos A/41/568 y A/40/615) no ha cambiado: no tendría inconveniente en que los refugiados procuraran conseguir voluntariamente mejores viviendas, ya sea renovando las existentes o mudándose a otras nuevas, pero se opondría firmemente a que se ejerciera cualquier tipo de presión o coerción para obligarlos a trasladarse o a acatar cualquier plan al respecto. Como ya se señaló en informes anteriores, los refugiados no perderán sus derechos a los servicios del OOPS por el mero hecho de haberse reasentado fuera de los campamentos. Al 30 de junio de 1988, de los 385.634 refugiados inscritos en el OOPS en la Ribera Occidental, 285.723 vivían fuera de los campamentos.

-----